

CONTINUACION a la Orden de 19 de febrero de 1963 por la que se aprueban los estados de modificaciones de los créditos autorizados en el Presupuesto de 1962 para el ejercicio de 1963.

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
<b>SECCION VEINTISEIS</b>			
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>			
CAPÍTULO 100.—PERSONAL			
Artículo 110.—Sueldos			
<b>MINISTERIO, SUBSECRETARIAS Y SERVICIOS GENERALES</b>			
391.111	Administración Central		
	Subconcepto 14.		
	Se sustituye su expresión por la de:		
	Director general de Seguros, Jefe Superior de Administración ... ..		
	(En cumplimiento del Decreto 2908, de 15 de noviembre de 1962, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de 26 de julio de 1957.)		
591.113	Cuerpo General de Administración		
	Escala Técnica		
	Se aumentan:		
	9 Jefes de Negociado de segunda clase, a pesetas 18.240 ... ..	164.190	
	Pagos extraordinarios, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc. ... ..	27.360	
		<u>191.520</u>	
	Escala Auxiliar		
	Se aumentan:		
	2 Auxiliares de primera clase, a 13.320 pesetas, ... ..	39.960	
	13 Auxiliares de segunda clase, a 11.160 pesetas, ... ..	145.080	
		<u>185.040</u>	
	Pagos extraordinarios, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc. ... ..	30.840	
		<u>215.880</u>	
			407.400
391.114	Cuerpo Administrativo del Catastro		
	Escala Técnica		
	Se suprimen:		
	9 Jefes de Negociado de segunda clase, a pesetas 18.240 ... ..	164.160	
	Pagos extraordinarios, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc. ... ..	27.360	
		<u>191.520</u>	
	Escala Auxiliar		
	Se suprimen:		
	4 Auxiliares de segunda clase, a 11.160 pesetas ... ..	44.640	
	Pagos extraordinarios, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc. ... ..	7.440	
		<u>52.080</u>	
			263.600

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
531.115	<b>Auxiliares permanentes de Cancelación y Corte de Cupones</b> (A extinguir)		
	Se suprimen:		
	3 Auxiliares de primera clase, a 13.320 pesetas	39.960	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	6.660	46.620
531.116	<b>Cuerpo Auxiliar del Registro de Rentas Patrimonios de la Contribución sobre la Renta</b> (A extinguir)		
	Se suprimen:		
	9 Auxiliares de segunda clase, a 11.160 pesetas	100.440	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	16.740	117.180
	(El aumento y las tres bajas precedentes se producen por ocasión de vacantes, de acuerdo con las disposiciones en vigor.)		
531.117	<b>Ingenieros Industriales</b>		
	La plantilla se sustituye por la siguiente:		
	1 Inspector general, Jefe del Cuerpo	38.520	
	6 Inspectores generales, a 35.160 pesetas	210.960	
	16 Ingenieros Jefes de primera clase, a 32.880 pesetas	526.080	
	23 Ingenieros Jefes de segunda clase, a 30.960 pesetas	712.080	
	40 Ingenieros de primera clase, a 28.800 pesetas	1.152.000	
	50 Ingenieros de segunda clase, a 25.200 pesetas	1.260.000	
	136	3.899.640	
	Artículo 6.º de la Ley de 15 de marzo de 1951: Comité Central de Inspección	243.200	
		3.658.440	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	649.940	
		4.306.380	501.320
	(En cumplimiento de la Ley número 25, de 19 de abril de 1961.)		
<b>INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO</b>			
534.111	<b>Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado</b>		
	La plantilla se sustituye por la siguiente:		
	15 Jefes Superiores de Administración Civil, a 35.160 pesetas.	527.400	
	20 Jefes Superiores de Administración Civil, a 32.880 pesetas.	657.600	
	22 Jefes de Administración de primera clase, con ascenso, a 31.500 pesetas	696.960	
	25 Jefes de Administración de primera clase, a 28.800 pesetas	720.000	
	30 Jefes de Administración de segunda clase, a 27.000 pesetas	810.000	
	40 Jefes de Administración de tercera clase, a 25.200 pesetas.	1.008.000	
	50 Jefes de Negociado de primera clase, a 20.520 pesetas	1.026.000	
	28 Jefes de Negociado de segunda clase, a 18.240 pesetas	510.720	
	230	5.956.680	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	992.780	
		6.949.460	
	A deducir: Importe de las plazas sin cubrir durante los años 1963 y 1964	739.480	
		6.209.980	377.380

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
534.112	<b>Cuerpo de Contadores del Estado</b>		
	La plantilla se sustituye por la siguiente:		
	80 Contadores Mayores, Jefes de Administración de primera clase, con ascenso, a 31.680 pesetas ... ..	2.534.400	
	90 Contadores Mayores, Jefes de Administración de primera clase, a 28.800 pesetas ... ..	5.126.400	
	105 Contadores Mayores, Jefes de Administración de segunda clase, a 27.000 pesetas ... ..	2.835.000	
	130 Contadores Mayores, Jefes de Administración de tercera clase, a 25.200 pesetas ... ..	3.278.000	
	175 Contadores Mayores, Jefes de Negociado de primera clase, a 20.520 pesetas ... ..	3.591.000	
	250 Contadores Mayores, Jefes de Negociado de segunda clase, a 18.240 pesetas ... ..	4.560.000	
	325 Contadores de primera clase, Jefes de Negociado de tercera clase, a 15.720 pesetas ... ..	5.109.000	
	275 Contadores de segunda clase, Oficiales de Administración Civil de primera clase, a 13.320 pesetas ... ..	3.663.000	
	<hr/>	<hr/>	
	1.430	29.160.400	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc. ... ..	4.693.400	
		<hr/>	
		32.853.800	
	A deducir: Importe de las plazas sin cubrir durante los años 1963 y 1964 ... ..	2.579.640	
		<hr/>	
		30.274.160	7.071.966

(Estos dos aumentos son consecuencia de lo dispuesto en las Leyes número 122 de diciembre de 1960 y número 79 de 24 de diciembre de 1962.)

#### DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

537.711

#### Cuerpo de Abogados del Estado

La plantilla se sustituye por la siguiente:

7 Abogados del Estado, Decanos, a 38.520 pesetas ... ..	269.640	
12 Abogados del Estado, Mayores de primera clase, a 35.800 pesetas ... ..	430.560	
24 Abogados del Estado, Mayores de segunda clase, a 32.880 pesetas ... ..	789.120	
30 Abogados del Estado, Jefes Superiores de primera clase, a 31.680 pesetas ... ..	950.400	
38 Abogados del Estado, Jefes Superiores de segunda clase, a 28.800 pesetas ... ..	1.094.400	
44 Abogados del Estado, Jefes de primera clase, a 27.000 pesetas ... ..	1.188.000	
44 Abogados del Estado, Jefes de segunda clase, a 25.200 pesetas ... ..	1.108.800	
40 Abogados del Estado, de ascenso, a 20.520 pesetas ... ..	820.800	
23 Abogados del Estado, de entrada, a 18.240 pesetas ... ..	419.520	
	<hr/>	
262	7.071.240	
Artículo sexto de la Ley de 15 de marzo de 1951: Comité de Derechos Reales ... ..	621.200	
	<hr/>	
	6.450.040	
Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc. ... ..	1.178.540	
	<hr/>	
	7.628.580	324.240

(En cumplimiento de la Ley número 58 de 24 de diciembre de 1962.)

#### Servicio 542.—Dirección General de Seguros

(Nueva denominación de este Centro directivo en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 2908 de 15 de noviembre de 1962, en relación con el texto refundido de la Ley de 26 de julio de 1957.)

Numera- ción económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
<b>FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE</b>			
534.112	Cuerpos creados con posterioridad a la Ley de 11 de abril de 1942.		
	Técnicos		
	Cuatro Ayudantes de Ingeniero, Ayudantes con la categoría y sueldo de Ayudantes segundos, a 18.240 pesetas ... ..	72.960	»
	Diferencias de sueldo que corresponden a los que tengan cumplidos periodos de seis años o deban hacer efectivo el de 20.520 pesetas que hasta el Presupuesto de 1962 tenían asignado dichos Ayudantes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley número 61 de 24 de diciembre de 1962 ...	29.020	»
	(En cumplimiento de la Ley que se cita.)		
	<i>Artículo 150.—Acción Social</i>		
<b>MINISTERIO, SUBSECRETARIAS Y SERVICIOS GENERALES</b>			
531.151	Para abono de Seguros Sociales, de Accidentes del Trabajo, Plus Familiar y demás establecidos por las disposiciones vigentes al personal que le corresponda, etc. ... ..	157.405	
	(En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley número 85 de 23 de diciembre de 1961.)		
	<b>CAPÍTULO 400.—SUBVENCIONES, AUXILIOS Y PARTICIPACIONES EN INGRESOS</b>		
	<i>Artículo 410.—A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas</i>		
<b>MINISTERIO, SUBSECRETARIAS Y SERVICIOS GENERALES</b>			
531.413	Trigésimo cuarta anualidad de la subvención del Estado al Ayuntamiento de Barcelona para contribuir al levantamiento de las cargas de la Exposición Internacional, conforme al Decreto de 30 de diciembre de 1929 ...		
<b>DIRECCION GENERAL DE ADUANAS</b>			
536.411	Trigésimo cuarta anualidad de la subvención del Estado al Consorcio de la zona franca de Barcelona (Decreto número 1491 de 11 de junio de 1929) ... ..		
536.412	Vigésimo novena anualidad de la subvención del Estado al Consorcio de la zona franca de Cádiz (Ley de 27 de diciembre de 1934) ... ..		
536.413	Duodécima anualidad de la subvención del Estado al Consorcio de la zona franca de Vigo (Decreto de 8 de septiembre de 1950, «Boletín Oficial» de 8 de octubre) ... ..		
	(Se figuran las anualidades que corresponden a 1963.)		
	<b>CAPÍTULO 600.—INVERSIONES NO PRODUCTORAS DE INGRESOS</b>		
	<i>Artículo 630.—Créditos a terceros</i>		
<b>MINISTERIO, SUBSECRETARIAS Y SERVICIOS GENERALES</b>			
531.632	Anticipo de haberes pasivos a los mismos y sus familiares (Ley de 9 de mayo de 1942) ... ..		20.000
	(Se suprime este concepto y su dotación en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley número 129, de 24 de diciembre de 1962.)		
	<b>T O T A L</b> ... ..	9.339.711	427.400

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
<b>SECCION VEINTISIETE</b>			
<b>GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y DE DIVERSOS MINISTERIOS</b>			
<b>CAPÍTULO 100.—PERSONAL</b>			
<i>Artículo 130.—Otras remuneraciones</i>			
<b>MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES</b>			
571.121	Para gratificación complementaria que se acuerde por Orden ministerial a favor del personal administrativo y de contabilidad, hasta el 30 por 100 de los haberes asignados con anterioridad a la Ley de 12 de mayo de 1956. (El aumento de este concepto es consecuencia de la modificación de planillas aprobada por la Ley número 79, de 24 de diciembre de 1962.)	1.880.000	
<b>DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA</b>			
580.124	Remuneraciones por especialización e intensificación de trabajos en la liquidación de impuestos ... .. Premio del 0,50 por 100 de liquidación sobre las cuotas que ingresen en el Tesoro por el Impuesto sobre Actividades y Beneficios Comerciales e Industriales, y por el Impuesto sobre las rentas de Sociedades y Entidades jurídicas, a favor del personal de los Cuerpos de Inspectores Diplomados de los Tributos, etc. ... ..	23.791.082	
<b>DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS SOBRE EL GASTO</b>			
582.123	Premio del 0,10 por 100 sobre las cantidades que se recauden por todos los conceptos de los Impuestos sobre el Gasto, con exclusión de los que gravan el petróleo y tabacos, de Impuestos sobre el Lujo, a distribuir entre el personal central y provincial que intervenga en la gestión de dichos Impuestos con arreglo a las normas que se dicten por el Ministerio ... ..	1.669.920	
<i>Artículo 150.—Acción Social</i>			
<b>SERVICIOS DE DIVERSOS MINISTERIOS</b>			
585.134	Para abono de las cuotas de Seguros Sociales Obligatorios, de Accidentes del Trabajo y de Mutualismo Laboral al personal de toda clase, etc. ... (El aumento de los tres conceptos precedentes, es consecuencia de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley número 85, de 23 de diciembre de 1961.)	15.000.000	
<b>CAPÍTULO 300.—GASTOS DE LOS SERVICIOS</b>			
<i>Artículo 310.—Adquisiciones ordinarias</i>			
<b>DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS ESPECIALES. SECCION DE LOTERIAS</b>			
578.311	Para la adquisición de un juego de bombos, a instalar en el nuevo edificio de la Lotería Nacional (crédito por una sola vez) ... .. (Se suprime este concepto y su dotación por referirse a un servicio ya realizado.)		1.800.000
<i>Artículo 350.—Otros gastos ordinarios</i>			
<b>DIRECCION GENERAL DEL TESORO, DEUDA PUBLICA Y CLASES PASIVAS</b>			
574.351	Premio de cobranza de las contribuciones e impuestos, y de los arbitrios, impuestos y recargos correspondientes a las Corporaciones provinciales, etcétera ... .. (El aumento de este concepto es consecuencia de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley número 85, de 23 de diciembre de 1961.)	16.000.000	
<b>DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS ESPECIALES. SECCION DE LOTERIAS</b>			
578.354	Para satisfacer los gastos que origine el Congreso Internacional de Loterías que se celebrará en España el año 1962 (crédito por una sola vez) ... (Se suprime este concepto y su dotación por referirse a un servicio ya realizado.)		1.700.000
<b>DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA</b>			
580.357	Premio a los Secretarios de Ayuntamiento por la formación de los documentos cobratorios de la Contribución Urbana, etc. ... .. (Este aumento es consecuencia de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley número 85, de 23 de diciembre de 1961.)	711.095	

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
<b>SERVICIOS DE DIVERSOS MINISTERIOS</b>			
585.352	Para cubrir insuficiencias de material de oficinas y alquileres correspondientes a gastos justificados realizados en años anteriores o a realizar en el actual por los diferentes Departamentos, previo informe del Ministerio de Hacienda y acuerdo del Consejo de Ministros ... (Por distribución de esta suma entre los distintos Ministerio con dotación insuficiente.)		3.140.000
<b>CAPÍTULO 400.—SUBVENCIONES, AUXILIOS Y PARTICIPACIONES EN INGRESOS</b>			
<i>Artículo 420.—A favor de Corporaciones provinciales y locales</i>			
<b>DIRECCION GENERAL DE REGIMEN FISCAL DE CORPORACIONES</b>			
581.421 (Nuevo)	Participaciones concedidas a los Ayuntamientos por la Ley número 85, de 24 de diciembre de 1962:		
	a) Entrega a los Ayuntamientos con carácter de recursos mínimos ...	3.859.144.000	
	b) Asignación al Fondo Nacional de Haciendas Locales ...	14.897.000	
		<b>3.874.041.000</b>	
(Se crea este concepto y su dotación en cumplimiento de lo establecido en la disposición final 7.ª de la Ley que se cita en el texto del mismo.)			
<b>CAPÍTULO 500.—ATENCIÓNES FINANCIERAS</b>			
<i>Artículo 530.—Intereses de anticipos y préstamos de Bancos o Entidades de crédito</i>			
<b>MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES</b>			
571.351	Para satisfacer la liquidación de los intereses de la cuenta de crédito número 1.162 del Banco de España, que estuvo afecta a la Renta de Tabacos (crédito por una sola vez) ... (Se suprime este concepto y su dotación por referirse a un servicio ya realizado.)		84.908.158
<b>CAPÍTULO 600.—INVERSIONES NO PRODUCTORAS DE INGRESOS</b>			
<i>Artículo 610.—Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes</i>			
<b>DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO</b>			
579.612	Para las nuevas construcciones y continuación de las ya iniciadas, reconstrucciones, obras de ampliación, reforma, acondicionamiento y grandes reparaciones en los edificios destinados a puestos fronterizos, y para análogas atenciones de los servicios de Aduanas. Segunda anualidad de las cuatro en que se divide este gasto ...		
579.614	Segunda y última anualidad para las obras de ampliación, reforma y decoración del edificio propiedad del Estado (antiguo Senado), usufructuado por el Consejo Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S., etc. ...		4.000.000
<b>CAPÍTULO 700.—INVERSIONES PRODUCTORAS DE INGRESOS</b>			
<i>Artículo 710.—Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes</i>			
<b>MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES</b>			
571.711	Segunda y última anualidad destinada a la adquisición, acondicionamiento y modernización de embarcaciones del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, así como para la compra de material móvil y de comunicaciones del mismo Servicio ...		
<b>DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO</b>			
579.711	Para utilizar las obras de transformación industrial de las Salinas de Torreveja y La Mata, para posibles ampliaciones y nuevas obras que se acuerden llevar a cabo durante el ejercicio, así como para los gastos que originen el amojonamiento de dichas Salinas y sus arredos ... (Se modifican los cuatro conceptos precedentes para fijar la anualidad que corresponde a 1963.)		480.183
<b>TOTAL ...</b>		<b>3.933.093.097</b>	<b>95.828.341</b>

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
--------------------------------	---------------------------	----------	-------

**SECCION VEINTIOCHO**

**OBLIGACIONES A EXTINGUIR DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES**

CAPÍTULO 100.—PERSONAL

Artículo 110.—Sueldos

**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO**

611.113 Personal a extinguir procedente de la Zona Norte de Marruecos

1. Cuerpo General Administrativo del Africa Española

Escala auxiliar

Se dan de baja:

4 Auxiliares de primera clase, a 13.320 pesetas.	53.280	
Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, etcétera ... ..	8.880	
	62.160	62.160

3. Servicio de Interpretación de Árabe y Bereber

Escala auxiliar

3 Intérpretes Auxiliares Mayores de tercera, Jefes de Negociado de tercera, a 15.720.	47.160	
Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, etcétera ... ..	7.860	
	55.020	55.020

8. Cuerpo de Porteros

1 Portero segundo ... ..	11.160	
Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, etcétera ... ..	1.860	
	13.020	13.020

(Las bajas del concepto precedente se producen por amortización de vacantes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956.)

180.200

611.114 **Cuerpo a extinguir de funcionarios de la Administración Internacional de Tánger**

3 Funcionarios de clase primera, a 28.800 pesetas ... ..	86.400	
6 Funcionarios de clase segunda, a 27.000 pesetas ... ..	162.000	
13 Funcionarios de clase tercera, a 25.200 pesetas ... ..	327.600	
13 Funcionarios de clase cuarta, a 20.520 pesetas ... ..	266.760	
41 Funcionarios de clase quinta, a 18.240 pesetas ... ..	747.840	
25 Funcionarios de clase sexta, a 15.720 pesetas ... ..	393.000	
33 Funcionarios de clase séptima, a 13.320 pesetas ... ..	439.560	
23 Funcionarios de clase octava, a 11.160 pesetas ... ..	256.680	
	2.533.320	2.533.320

Pagas extraordinarias acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc ... ..	422.320	
	2.955.640	2.955.640

(Se modifica la redacción de este concepto para que la denominación de las distintas categorías esté de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 31 de mayo de 1957, según lo preceptuado en la Ley de 27 de diciembre de 1956 y se produce la baja por amortización de dos vacantes, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley últimamente citada.)

611.115 **Personal Militar de Servicios Civiles**

Se aumentan:

21 Coroneles, a 41.500 pesetas ... ..	871.500	
2 Tenientes Coroneles E. M., a 48.230 pesetas ... ..	96.460	
48 Tenientes Coroneles, a 37.100 pesetas ... ..	1.768.800	
2 Comandantes E. M., a 40.690 pesetas ... ..	81.380	
72 Comandantes, a 31.300 pesetas ... ..	2.253.600	
92 Capitanes, a 25.000 pesetas ... ..	2.300.000	
Trienios acumulables de 1.000 pesetas ... ..	2.275.000	
Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, etc. ... ..	1.892.588	
	11.661.328	11.661.328

(Se aumenta el concepto precedente en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1962.)

Enumeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
613.117 (Nuevo)	Sesenta y cinco Auxiliares administrativos de tercera clase, a 9.600 pesetas ... ..	624.000	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc. ... ..	104.000	
			728.000
	(Se crea el concepto precedente y su dotación en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley número 18 de 21 de julio de 1962.)		
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>			
<b>Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria</b>			
614.112	Para el pago de los sueldos y trienios a todo el personal del Benemérito Cuerpo declarado inútil o que se declare durante la vigencia de este Presupuesto ... ..	5.112.724	
	Para el pago de las gratificaciones reglamentarias, Cruces y demás devengos que les puedan corresponder con arreglo a su legislación especial ... ..	3.905.631	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, etc. ... ..	981.645	
			10.000.000
	(El aumento del concepto precedente es consecuencia de la aplicación de las Leyes de 26 de diciembre de 1958 y número 54 de 22 de julio de 1961.)		
614.114	<b>Personal a amortizar</b>		
	Para satisfacer los sueldos y trienios acumulables a los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y C.A.S.E. que desempeñen destinos no incluidos en plantillas, etc. ... ..	9.658.740	
	Para el pago de las gratificaciones reglamentarias, indemnización de vestuario y familiar y asignaciones de representación, etc. ... ..	15.169.700	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc. ... ..	1.892.583	
			26.721.023
	(La baja del concepto precedente es consecuencia de lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1958, por pasar a percibir sus haberes con cargo a la Presidencia del Gobierno, Personal Militar de Servicios Civiles, concepto 611.115.)		
<b>MINISTERIO DE MARINA</b>			
616.111	<b>Personal excedente</b>		
	Cuerpos Patentados		
	El detalle de este concepto se sustituye por el siguiente:		
	<b>CUERPO GENERAL</b>		
	<b>Reserva Naval activa</b>		
	(Servicio de Puente)		
	4 Capitanes de Corbeta, a 31.300 pesetas ... ..	125.200	
614.114	(Escala complementaria)		
	4 Capitanes de Navío, a 41.500 pesetas ... ..	166.000	
	<b>CUERPO DE INGENIEROS DE ARMAS NAVALES</b>		
	1 Coronel ... ..	41.500	
	<b>CUERPO DE INFANTERIA DE MARINA</b>		
	4 Coroneles, a 41.500 pesetas ... ..	166.000	
	4 Tenientes Coroneles, a 37.100 pesetas ... ..	148.400	
	113 Comandantes, a 31.300 pesetas ... ..	3.536.900	
	(Escala complementaria)		
	6 Comandantes, a 31.300 pesetas ... ..	187.800	



Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
<b>CUERPO DE MAQUINAS</b>			
(Escala de Tierra)			
	21 Comandantes, a 31.300 pesetas ... ..	657.300	
<b>Reserva Naval Activa</b>			
	7 Comandantes, a 31.300 pesetas ... ..	219.100	
<b>CUERPO JURIDICO</b>			
	2 Coroneles, a 41.500 pesetas ... ..	83.000	
<b>CUERPO DE SUBOFICIALES</b>			
<b>Infantería de Marina</b>			
	34 Mayores, a 16.150 pesetas ... ..	549.100	
	4 Brigadas, a 16.150 pesetas ... ..	64.600	
<b>Bandas de Música</b>			
	1 Sargento ... ..	14.000	
<b>Fogoneros</b>			
	108 Sargentos, a 14.000 pesetas ... ..	1.512.000	
	Pagas extraordinarias acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc. ... ..	1.245.150	
		<b>8.716.050</b>	<b>4.079.483</b>

(La modificación del concepto precedente es consecuencia de amortización de las plazas, por reabsorción del personal en las nuevas plantillas de la Sección 15, aprobadas por la Ley número 78, de 24 de diciembre de 1962.)

615.112

**PERSONAL A EXTINGUIR**

**CUERPO GENERAL**

(Escala complementaria)

Se suprimen:

7 Capitanes de Fragata, a 37.100 pesetas ... ..	259.700
2 Tenientes de Navío, a 25.000 pesetas ... ..	50.000

**CUERPO DE MAQUINAS**

(Escala complementaria)

1 Coronel ... ..	41.500
------------------	--------

**CUERPO DE INFANTERIA DE MARINA**

(Escala complementaria)

Se aumentan:

1 Teniente ... ..	10.000
-------------------	--------

**CUERPO JURIDICO**

Se aumentan:

1 Coronel ... ..	41.500
------------------	--------

Se suprime:

1 Teniente Coronel ... ..	37.100
---------------------------	--------

**CUERPO GENERAL DE SERVICIOS MARITIMOS**

Se aumentan:

2 Jefes asimilados a Capitanes de Corbeta, a 31.300 pesetas.	62.600
--	--------

Se suprimen:

5 Oficiales asimilados a Teniente de Navío, a 25.000 pesetas.	125.000
---	---------

Se aumentan:

Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc. ... ..	15.795
---	--------

(Todas las modificaciones del concepto precedente son consecuencia de la aplicación de las nuevas plantillas de los Cuerpos patentados de la Armada, aprobados por la Ley número 78, de 24 de diciembre de 1962.)

374.405

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
616.114	<b>Personal procedente de la Zona Norte de Marruecos</b>		
	Cuerpo de Operadores de Telecomunicación		
	Se suprimen:		
	18 Manipuladores de segunda con asimilación de auxiliares de segunda, de la misma Escala, a 11.160 pesetas ... ..	200.880	
	Para satisfacer el complemento de sueldo que por años de servicio corresponde a este personal ... ..	15.680	
	Pagos extraordinarios, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc. ... ..	33.480	
			250.040

(La baja en el concepto anterior se produce por amortización de vacantes.)

<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>			
617.111	<b>Cuerpo de Auxiliares de los Servicios Hidráulicos</b>		
	Se suprimen las siguientes plazas:		
	<b>Personal administrativo</b>		
	4 Empleados, a 15.360 pesetas ... ..	61.440	
	Pagos extraordinarios, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc. ...	10.240	
		71.680	
	<b>Personal Auxiliar Facultativo</b>		
	3 Empleados, a 17.400 pesetas ... ..	52.200	
	Pagos extraordinarios, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc. ...	8.700	
		60.900	
	<b>Personal Subalterno</b>		
	3 Empleados, a 14.280 pesetas ... ..	42.840	
	Pagos extraordinarios, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc. ...	7.140	
		49.980	
			182.560
617.112	<b>JEFATURA DE ESTUDIOS Y CONSTRUCCION DE FERROCARRILES</b>		
	3 Empleados que no constituyen Cuerpo, a extinguir ... ..	32.520	
	Pagos extraordinarios, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc. ... ..	5.420	
			37.940

(Las bajas de estos dos conceptos se producen por amortización de vacantes y su importe se destina a crear nuevas plazas en la Escala Auxiliar del Cuerpo general, dotada en la Sección 17, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 17 de abril de 1952.)

617.114	<b>PERSONAL DE OBRAS PUBLICAS A EXTINGUIR</b>		
	<b>CUERPO DE SOBRESTANTES</b>		
	(A convertir en Ayudantes con ocasión de vacantes)		
	Se suprimen:		
	2 Sobrestantes Mayores de primera clase, a 31.680 pesetas ... ..	63.360	
	Pagos extraordinarios, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre ... ..	10.560	
		73.920	
	(Por amortización de plazas.)		

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
	<b>Auxiliares Administrativos a extinguir</b>		
113	Auxiliares Administrativos de tercera clase, a 9.600 pesetas ... ..	1.084.800	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc ...	150.800	
		1.235.600	
			1.339.520

(Por amortización de vacantes, destinándose su importe a crear nuevas plazas en la Escala Auxiliar del Cuerpo general, dotada en la Sección 17, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley número 83, de 23 de diciembre de 1959.)

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

618.111

**Escuelas del Magisterio**

Subconcepto 4 (nuevo).

**Escuela modelo de párvulos «Jardines de la Infancia»**

Se aumentan:

1	Profesora titular de Francés con el sueldo de ... ..	16.920	
6	Quinquenios, a 1.000 pesetas ... ..	8.000	
		24.920	

(El subconcepto anterior procede de la Sección 18 en cumplimiento de la Ley número 40, de 21 de julio de 1962.)

618.112

**INSTITUTOS**

**1. Profesores de Taquigrafía y Mecanografía**

Se suprimen:

2	Profesores, a 7.680 pesetas de sueldo o gratificación ... ..		15.360
	(Por amortización de vacantes.)		

Partida segunda. Se aumentan:

	Para pago de quinquenios a este Profesorado que los tiene reconocidos ... ..	2.000	
	(Por perfeccionamiento de derechos quinquenales.)		

618.115

**Pagas extraordinarias**

	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc. ... ..	1.600	
	(Este aumento es consecuencia de las dos variaciones anteriores.)		

618.116

**Personal procedente del Norte de Africa, integrado en este Ministerio por Decreto de 23 de marzo de 1957**

**8. Maestros y Maestras**

Se suprimen:

2	Maestros o Maestras de la 6.ª categoría, a 23.880 pesetas ... ..	47.760	
1	Maestro o Maestra de la 7.ª categoría, a 21.840 pesetas ... ..	21.840	
1	Maestro o Maestra de la 8.ª categoría, a 19.920 pesetas ... ..	19.920	
1	Maestro o Maestra de la 9.ª categoría, a 16.920 pesetas ... ..	16.920	
		106.440	
	(Por amortización de vacantes.)		

**12. Personal diverso**

Partida nueva:

1	Profesor de Árabe (procedente de Grupos escolares) con la gratificación anual de ... ..	6.000	
	(Se crea esta partida y su dotación en cumplimiento del Decreto número 2920, de 25 de octubre de 1962, en relación con lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956.)		

**14. Pagas extraordinarias**

	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc. ... ..		16.740
	(Se disminuye este subconcepto en las pagas extraordinarias correspondientes a las plazas amortizadas.)		

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>			
626.115 Nuevo	<p>1. <b>Personal a extinguir</b></p> <p>Para abonar el sueldo y pagas extraordinarias al personal a que se refiere la Ley número 144, de 24 de diciembre de 1962, según detalle:</p> <p>Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, Escala Auxiliar ... .. 7.410.080</p> <p>Cuerpo Auxiliar de Seguros ... .. 149.940</p> <p style="text-align: right;">7.560.020</p> <p>2.</p> <p>Para abonar a los funcionarios de la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública la diferencia de sueldo a que se refiere el artículo segundo de la Ley número 144, de 24 de diciembre de 1962 ... .. 171.300</p> <p>(Se crea este concepto y su dotación en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley que se cita en el texto anterior.)</p> <p style="text-align: center;"><i>Artículo 120.—Otras remuneraciones</i></p>	7.731.320	
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
611.123	<p><b>Personal a extinguir procedente de la Zona Norte de Marruecos y de Tánger</b></p> <p>Subconcepto 1:</p> <p>Para gratificación complementaria, hasta el 30 por 100 de los sueldos asignados en 1 de enero de 1956, al personal de los siguientes Cuerpos: Cuerpo General Administrativo del África Española, Cuerpo de Interpretación de Árabe y Bereber, etc. ... .. 25.402</p> <p>(Esta baja corresponde al personal amortizado en sueldos.)</p> <p>Subconcepto 3:</p> <p>Asignación de residencia a favor de los funcionarios de los distintos Cuerpos procedentes de la Administración de la Zona Norte de Marruecos y Tánger, etc. ... .. 641.143</p> <p>(En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley número 85, de 23 de diciembre de 1961.)</p> <p>Subconcepto 4:</p> <p>Para satisfacer pensiones de baja derivadas de la posesión del distintivo «Al Mérito Interventor», a los funcionarios civiles y militares que hubieran prestado servicios como Interventores en el antiguo Protectorado de España en Marruecos (Decreto de 2 de abril de 1959) ... .. 114.000</p> <p>(Esta baja corresponde a pensiones caducadas.)</p>		
611.124	<p><b>Personal militar en Servicios civiles</b></p> <p>Para abono de las gratificaciones de destino, vivienda, diplomas, cruces y demás devengos que le correspondan al personal citado ... .. 11.724.700</p> <p>(En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1958.)</p>	11.724.700	
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
613.126 Nuevo	<p>Gratificación complementaria que se acuerde por Orden ministerial a favor de los Auxiliares administrativos, a extinguir, hasta el 30 por 100 de los haberes asignados a su categoría en 1 de enero de 1958 ... .. 117.000</p> <p>(Se crea este concepto y su dotación en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley número 18, de 21 de julio de 1962.)</p>	117.000	
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
	<p>Cantidad que no constituye crédito ... .. 867.216</p> <p>(Reajuste de la Orden de este Servicio.)</p>		867.216
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>			
617.121	<p><b>Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles</b></p> <p>Para gratificación de hasta el 20 por 100 de sus respectivos haberes, asignados con anterioridad a la Ley de 12 de mayo de 1956, al personal de este Servicio ... .. 4.080</p> <p>(La baja de este concepto corresponde al personal amortizado en sueldos y su importe sirve para acrecentar la dotación correspondiente en la Sección 17.)</p>		4.080

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>			
<i>Subsecretaría de la Marina Mercante</i>			
623.122	Plus de carestía de vida del personal de Auxiliares de oficinas de la Subsecretaría de la Marina Mercante ... .. (En cumplimiento de la Ley número 34, de 21 de julio de 1962.)	469.400	
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>			
<b>Personal procedente de la Zona Norte de Marruecos</b>			
Subconcepto 2:			
	Para abonar a los funcionarios de la Administración Española del Norte de África integrados en servicios de la Dirección General de Aduanas los mismos devengos que perciban los del Cuerpo General Administrativo a que han sido asimilados ... .. (En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley número 117, de 24 de diciembre de 1962.)	2.000.000	
626.124	1. Para gratificación complementaria que se acuerde por Orden ministerial a favor del personal comprendido en el concepto 626.115 de esta Sección, hasta el 30 por 100 de los sueldos asignados con anterioridad a la Ley de 12 de mayo de 1956, según detalle:		
Nuevo	Cuerpo General de Administración ... ..	1.247.036	
	Cuerpo Auxiliar de Seguros ... ..	26.208	
		1.273.244	
	2. Para abonar a los funcionarios de la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública la gratificación complementaria sobre las diferencias de sueldo a que se refiere el subconcepto 2 del concepto 626.115 de esta Sección ... ..	23.700	
	(Se crea el concepto precedente y su dotación en cumplimiento de la Ley número 144, de 24 de diciembre de 1962.)		1.301.944
<i>Artículo 140.—Jornales</i>			
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
613.141	Para jornales y precios de antigüedad y pagas extraordinarias al personal eventual no integrado en la Escala «a extinguir» y diferencias totales de emolumentos que, en su caso, puedan corresponder al que forma dicha Escala ... .. (Se crea el concepto anterior y su dotación en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley número 18, de 21 de julio de 1962.)	386.440	
<b>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS</b>			
617.145	Jornales y bonificaciones del Reglamento General de Trabajo, así como las dietas y horas extraordinarias, del personal operario no incluido en el concepto de Seguros Sociales ... .. (Por amortización de este personal.)		20.000.000
<i>Artículo 150.—Acción Social</i>			
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
611.151	Personal militar en Servicios civiles		
	Para el pago de indemnización familiar ... .. (En cumplimiento de la Ley de 17 de julio de 1956.)	3.445.000	
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
613.151	Para Seguros Sociales, Mutualidad y Plus Familiar del personal eventual no integrado en la Escala «a extinguir» ... .. (Se crea el concepto precedente y su dotación, en cumplimiento de la Ley número 18, de 21 de julio de 1962.)	45.000	

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
<i>Artículo 160.—Haberes pasivos</i>			
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
611.161	Subconcepto 3.º		
	Para satisfacer las pensiones que devengue anualmente el personal mencionado en el subconcepto anterior y toda clase de haberes que correspondan al personal comprendido en la Ley de 13 de noviembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 15) y Decreto-ley de 15 de septiembre de 1960 sobre mutilados de guerra marroquíes ... .. (El aumento del subconcepto anterior es consecuencia de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley número 85, de 23 de diciembre de 1961.)	1.965.444	
<b>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>			
612.161	Plazas y Provincias Españolas en Africa.		
	Subconcepto 3.º		
	La expresión de este subconcepto se sustituye por la siguiente:		
	Para satisfacer las pensiones que devengue anualmente el personal mencionado en el subconcepto anterior y toda clase de haberes que correspondan al personal comprendido en la Ley de 13 de noviembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 15), Decreto-ley de 15 de septiembre de 1960 y Leyes de 22 de julio de 1961 y número 76, de 24 de diciembre de 1962, sobre mutilados de guerra marroquíes ... .. (El aumento del concepto precedente es consecuencia de lo dispuesto en las dos últimas Leyes que se citan en el texto del mismo, que son causa también del cambio de expresión.)	60.925.334	
	<b>TOTAL</b> ... ..	<b>113.064.573</b>	<b>54.290.354</b>
<b>RESUMEN GENERAL</b>			
<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO</b>			
	Sección 3.—Deuda Pública ... ..	154.775.537	61.507.101
	Sección 6.—Clases Pasivas ... ..	800.000.000	»
	Sección 7.—Tribunal de Cuentas ... ..	266.096	»
		<b>955.041.663</b>	<b>81.507.101</b>
<b>OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</b>			
	Sección 11.—Presidencia del Gobierno ... ..	28.226.218	96.680.760
	Sección 12.—Ministerio de Asuntos Exteriores ... ..	149.884.984	50.000
	Sección 13.—Ministerio de Justicia ... ..	348.943.127	9.515.329
	Sección 14.—Ministerio del Ejército ... ..	15.582.339	500.000
	Sección 15.—Ministerio de Marina ... ..	245.553.373	400.000
	Sección 16.—Ministerio de la Gobernación ... ..	968.563.790	32.069.654
	Sección 17.—Ministerio de Obras Públicas ... ..	11.221.233.525	2.123.063.064
	Sección 18.—Ministerio de Educación Nacional ... ..	269.469.816	407.008.880
	Sección 19.—Ministerio de Trabajo ... ..	5.630.007	229.200
	Sección 20.—Ministerio de Industria ... ..	3.862.420	1.406.352
	Sección 21.—Ministerio de Agricultura ... ..	44.436.424	726.191.933
	Sección 22.—Ministerio del Aire ... ..	132.092.937	2.629.921
	Sección 23.—Ministerio de Comercio ... ..	176.162.162	168.311.111
	Sección 24.—Ministerio de Información y Turismo ... ..	388.261.743	145.610.758
	Sección 25.—Ministerio de la Vivienda ... ..	1.261.000	9.011.000
	Sección 26.—Ministerio de Hacienda ... ..	9.339.711	427.400
	Sección 27.—Gastos de las contribuciones de diversos Ministerios ... ..	3.933.093.097	95.828.341
	Sección 28.—Obligaciones a extinguir ... ..	113.064.573	54.290.354
		<b>18.054.601.186</b>	<b>4.872.623.754</b>
<b>RESUMEN</b>			
	Obligaciones Generales del Estado ... ..	955.041.663	81.507.101
	Obligaciones de los Departamentos Ministeriales ... ..	18.054.601.186	4.872.623.754
		<b>19.009.642.849</b>	<b>4.954.130.855</b>

